

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

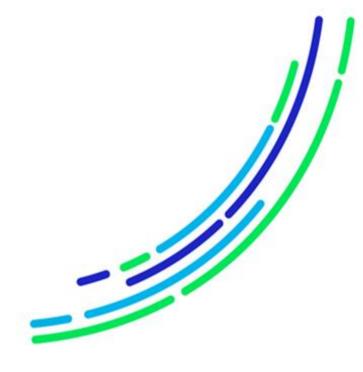
INFORME FINAL MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

INFORME N° 926, DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021













PREG. 1055/2021 REF. 12.750/2021 REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 21 de diciembre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°926, de 2021, sobre auditoría a los recursos aportados por la Zona Franca de Iquique S.A., a la Municipalidad de Alto Hospicio, por el período 2020.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO <u>ALTO HOSPICIO</u>

Firmado electrónicamente por:					
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS				
Cargo	Contralor Regional				
Fecha firma	21/12/2021				
Código validación	D6xXIDm61				
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos				





PREG. 1055/2021 REF. 12.750/2021 REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 21 de diciembre de 2021

Adjunto remito a Ud. el Informe Final N°926, de 2021, debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de ese trámite dentro de un plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO <u>ALTO HOSPICIO</u>

Firmado electrónicamente por:					
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS				
Cargo	Contralor Regional				
Fecha firma	21/12/2021				
Código validación	D6xXIDIQY				
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos				





PREG. 1055/2021 REF. 12.750/2021 REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 21 de diciembre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°926, de 2021, sobre auditoría a los recursos aportados por la Zona Franca de Iquique S.A., a la Municipalidad de Alto Hospicio, por el período 2020.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA DIRECTORA DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO <u>ALTO HOSPICIO</u>

Firmado electrónicamente por:				
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS			
Cargo	Contralor Regional			
Fecha firma	21/12/2021			
Código validación	D6xXIDI3u			
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos			





ÍNDICE

RES	JMEN EJECUTIVO	2
JUST	ΓΙFICACIÓN	4
ANTE	ECEDENTES GENERALES	4
OBJE	ETIVO	5
MET	ODOLOGÍA	6
UNIV	ERSO Y MUESTRA	6
I.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
1.	Debilidades generales de control interno.	7
-	Falta de Manual de Procedimientos	7
2.	Situaciones de riesgo no controladas por la entidad	8
2	2.1. Inexistencia de cuenta exclusiva para el control de los fondos ZOFRI S	
2	2.2. Falta de control presupuestario sobre los recursos ZOFRI	8
	2.3. Falta de supervisión de la emisión de informe de inversión a la ZOF S.A	FRI
2	2.4. Falta de acta de recepción de obra finalizada	
II.	EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	.11
3. INI.	Gastos de inversión sin proyecto de planificación asociado y sin código BIP-	
4.	Obligaciones no devengadas en el ejercicio 2020 - Pasivo Omitido	.13
5.	Gasto informado a la ZOFRI S.A., sin que se haya efectuado el pago	.14
6.	Pago por servicios sin emisión de la respectiva orden de compra	.15
7.	Decretos de pago sin firma del alcalde	.16
8.	Honorarios mal imputados a fondos ZOFRI.	.17
9. cor	Falta de modificación presupuestaria por menor ingreso percibido por ncepto de aporte de ZOFRI S.A.	.19
10.	Gastos no ejecutados por el procedimiento de compras públicas	.20
III.	EXAMEN DE CUENTAS	. 22
11.	Gastos improcedentes de ser financiados con recursos ZOFRI	.22
CON	CLUSIONES	. 24
Ane	exo Nº 1: Muestra egresos de fondos ZOFRI S.A	.27
Ane	exo Nº 2: Pagos que no corresponden a proyecto de inversión	.33
Ane	exo Nº 3: Estado de observaciones del informe final Nº 926, de 2021	.37



RESUMEN EJECUTIVO Informe Final N° 926, de 2021 Municipalidad de Alto Hospicio

Objetivo: La presente auditoría tuvo por objeto verificar las inversiones realizadas por la Municipalidad de Alto Hospicio, financiadas con los recursos aportados por la ZOFRI S.A., durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, de la ley Nº 18.846, que autoriza la actividad empresarial del Estado en materia de administración y explotación de la Zona Franca de Iquique, ZOFRI. Además, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley Nº 10.336, la resolución Nº 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley Nº 1.263, de 1975.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Ejecutó el municipio proyectos de acuerdo con los objetivos establecidos para los referidos fondos y la normativa que regula la materia?
- ¿Controla el municipio que la totalidad de los recursos recibidos de ZOFRI, incluyendo aquellos de arrastre, se destinen a los fines previstos?
- ¿Existen procedimientos que permitan asegurar un adecuado manejo de los citados fondos que administra la municipalidad?

Principales resultados:

- Se comprobó que la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio, no cuenta con un plan detallado de los proyectos de inversión que financiará con los recursos aportados por la Zona Franca de Iquique, sin que tampoco se verificara la existencia de estudios de evaluación de proyectos, metas, objetivos accesibles, tiempos de ejecución, presupuestos, entre otros. Igualmente, se observó la falta de codificaciones, tales como, aquella otorgada por el Banco Integrado de Proyectos, BIP, o por Iniciativas de Inversión, INI, lo que no se aviene con lo señalado en el dictamen Nº 17.943 de 2008, de la Contraloría General de la República, que señala que, a todos los proyectos de inversión, registrados en el subtítulo 31 "Iniciativa de Inversión", debe otorgarse un código y un nombre, los cuales una vez fijados no podrán ser modificados. Así, corresponde que, en lo sucesivo, la Secretaría Comunal de Planificación, SECOPLAC, elabore un plan de proyectos de inversión a financiar con los recursos ZOFRI, contenidos en el subtítulo 31, debidamente autorizados por la autoridad, los que deben contar con su correspondiente código BIP-INI, aspecto que deberá monitorear la Dirección de Control.
- Se verificó que la Municipalidad de Alto Hospicio realizó imputaciones contables en las cuentas contables Nos 215-22 "Cuentas por pagar bienes y servicio de consumo"; 215-29 "Adquisición Activo No financieros"; y, 215-34-07 "Deuda Flotante", por un valor total de \$325.078.739, por conceptos no asociados a proyectos de inversión, los cuales financió con recursos ZOFRI. En ese contexto, al no corresponder por definición a ningún proyecto de inversión, no corresponde



que sean solventados con los fondos aportados por ZOFRI, de conformidad con lo establecido en el ya citado artículo 12 de la ley N° 18.846, dado que, éstos sólo podrán destinarse a financiar proyectos de inversión y sus correspondientes estudios, por lo tanto en lo sucesivo, esa entidad no podrá financiar con recursos ZOFRI, gastos que no cumplan con las características de iniciativas de inversión, lo que tendrá que ser considerado en el plan anual de auditorías de la Dirección de Control de ese municipio, para el año 2022, acreditando dicha incorporación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

• Se constató que el municipio utiliza una planilla Excel para controlar la disponibilidad presupuestaria de toda la gestión municipal, sin embargo, no se evidenció la existencia de algún control que permita verificar los saldos presupuestarios disponibles para el desarrollo de las iniciativas asociadas a los fondos ZOFRI, a fin de mantener un registro oportuno e íntegro respecto de los gastos imputados a dicha finalidad, lo que no se ajusta a lo establecido en el numeral 38 de la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo anterior, la entidad comunal deberá, en lo sucesivo, ejecutar los controles contenidos en el Manual Municipal de Procedimientos para Ejecución Presupuestaria Cuentas de Inversión Recursos ZOFRI S.A, aprobado por el decreto alcaldicio N° 5.181 de 2021.



PREG. Nº 1.055/2021 REF. Nº 12.750/2021 INFORME FINAL DE AUDITORÍA Nº 926, DE 2021, SOBRE RECURSOS APORTADOS POR LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A. A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO PARA EL AÑO 2020.

IQUIQUE, 21 de diciembre de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre la inversión de los recursos recibidos de la Zona Franca de Iquique S.A., ZOFRI, en el periodo 2020.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó en consideración al impacto que tienen los recursos recibidos por la Municipalidad de Alto Hospicio, provenientes de la ZOFRI, en el desarrollo de proyectos de inversión en beneficio de la comunidad.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, la revisión se enmarca en el ODS Nos 12 "Producción y Consumo Responsables", en lo que respecta a la meta 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta Nos 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Alto Hospicio es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEÑORA SANDRA ESTAY CONTRERAS CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ PRESENTE



Las municipalidades están constituidas por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano colegiado de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada norma legal.

Por su parte, en cuanto a la materia sujeta a revisión, el artículo 12 de la ley Nº 18.846, que autoriza la actividad empresarial del Estado en materia de administración y explotación de la Zona Franca de Iquique, establece que el precio de la concesión cederá en un veinte por ciento en favor de la Municipalidad de Iquique; en un veinte por ciento en favor de la Municipalidad de Alto Hospicio; en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes; en un veinte por ciento en favor de la Municipalidad de Arica, y en un diez por ciento, dividido en partes iguales, en favor de las municipalidades de Camarones, Putre y General Lagos. Los recursos captados por lo citados municipios por este concepto sólo podrán destinarse a financiar proyectos de inversión y sus correspondientes estudios.

En ese contexto, las definiciones previstas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, en lo que atañe a inversiones, define en el subtítulo 31 "Iniciativa de Inversión", que comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la ley Nº 18.091, cuando esta norma se aplique.

Las asignaciones especiales con que se identifiquen los estudios básicos, proyectos y programas de inversión, de acuerdo con lo establecido en el inciso 5° del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, corresponderán al código y nombre que se le asigne en el Banco Integrado de Proyectos (BIP).

Finalmente, por medio del oficio N° E159778, de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, el preinforme de auditoría N° 926, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procediera, lo que se concretó por medio del oficio N° 1.557, ingresado a esta Contraloría Regional el 17 de diciembre de igual año.

OBJETIVO

La presente auditoría tuvo por objeto verificar las inversiones realizadas por la Municipalidad de Alto Hospicio, financiadas con los recursos aportados por la ZOFRI S.A., durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En este sentido, la revisión tiene por finalidad constatar que los pagos efectuados se relacionen con iniciativas de inversión, junto



con evidenciar las acciones de control, coordinación y supervisión efectuadas en la ejecución de los recursos, todo aquello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, de la ley Nº 18.846, que autoriza la actividad empresarial del Estado en materia de administración y explotación de la Zona Franca de Iquique.

Además, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución Nº 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas - (AC) / Complejas - (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas - (MC) / Levemente complejas - (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de la auditoría está constituido por 306 egresos, informados como gastos financiados con recursos ZOFRI, los que para el año 2020, alcanzaron la suma de \$1.015.781.938.

De dicho universo, se obtuvo mediante muestreo analítico, en base a los montos de los egresos, partidas de cuentas presupuestarias y el glosario de los egresos, determinándose una muestra de \$649.510.985, equivalente al 64% del universo, según se expone en la tabla y el detalle en el Anexo N° 1 del presente informe.

Tabla No 1: Universo y Muestra

1 3110 101 111 2111 11 2111 11							
Materia	Universo		Mue	estra	Analítica		
Específica	\$	#	\$	#	%		
Fondos ZOFRI ejecutados	1.015.781.938	306	649.510.985	50	64		

Fuente: Información contenida en el informe de inversión de ZOFRI 2020, aportado por la MAHO y verificado en su contabilidad.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se

expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

- 1. Debilidades generales de control interno.
- Falta de Manual de Procedimientos.

Cabe precisar que, la Secretaría Comunal de Planificación, SECOPLAC, es la unidad que administra y determina los desembolsos a efectuar con cargo a los recursos ZOFRI. Asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, DAF, es la encargada del registro contable y el pago de las adquisiciones. Sin embargo, se verificó que la Municipalidad de Alto Hospicio no cuenta con manuales de procedimientos y/o instructivos que detallen las principales tareas y procesos que se deben realizar por las unidades intervinientes en la utilización de dichos fondos, situación que fue certificada con fecha 16 de noviembre de 2021, por Doña

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, de la Contraloría General, que indica que "La documentación relativa a las estructuras de control interno, debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

En su respuesta el municipio adjuntó el decreto alcaldicio N° 5.181, del 14 de diciembre de 2021, mediante el cual, se aprobó el Manual Municipal de Procedimientos para Ejecución Presupuestaria Cuentas de Inversión Recursos ZOFRI S.A.

Al respecto, y dado que la entidad ha formalizado un manual de procedimientos respecto a los gastos efectuados con los



recursos recibidos desde la Zona Franca de Iquique, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que su correcta aplicación en el futuro debe ser monitoreada por la Dirección de Control municipal.

- 2. Situaciones de riesgo no controladas por la entidad.
- 2.1. Inexistencia de cuenta exclusiva para el control de los fondos ZOFRI S.A.

Se advirtió que la municipalidad de Alto Hospicio no mantiene una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos entregados por la ZOFRI S.A., por cuanto dichos recursos se administran conjuntamente con recursos consignados para el pago de bienes y servicios de consumo, en la cuenta corriente N° de Fondos Ordinarios, lo cual resulta objetable desde el punto de vista de control interno, ya que importa el riesgo de no contar con los recursos monetarios suficientes para hacer frente en forma oportuna a los desembolsos para la ejecución de las inversiones, como tampoco para los gastos ordinarios del municipio.

Lo señalado, no se aviene con el numeral 7, de la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, por cuanto la estructura de control interno se ha definido como el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección, que posee una institución para ofrecer una garantía razonable de que se cumplan, entre otros, el objetivo de elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente, como en este caso podría ser el control de los recursos administrados para el pago de las remuneraciones de la Municipalidad de Alto Hospicio, diferenciados del resto de los fondos que administra la entidad.

En su contestación, esa entidad acompañó el certificado S/N de fecha 1 de diciembre de 2021, en el cual, el Director (S) de Administración y Finanzas informó que actualmente el municipio se encuentra en proceso de contratar mediante trato directo la administración de las cuentas corrientes, dado que a la fecha se han efectuado 2 llamados a licitación pública que han sido declarados desiertos. Lo anterior, con la finalidad de traspasar las cuentas existentes y crear aquellas que sean necesarias, incluyendo una para la administración de los fondos aportados por la ZOFRI S.A.

Considerando que la acción informada aún no se concreta, la observación debe mantenerse, lo que una vez ocurrido, tendrá que ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

2.2. Falta de control presupuestario sobre los recursos ZOFRI.

Junto con lo consignado en el punto anterior, se observó que la Municipalidad de Alto Hospicio utiliza una planilla Excel para controlar la disponibilidad presupuestaria de toda la gestión municipal, sin embargo, no se evidenció la existencia de algún control que permita verificar los saldos presupuestarios disponibles para el desarrollo de las iniciativas asociadas a los fondos



ZOFRI, a fin de mantener un registro oportuno e íntegro respecto de los gastos que serán informados a la Zona Franca de Iquique S.A. anualmente.

Lo observado, no se ajusta a lo establecido en el numeral 38 de la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, los cuales, se encuentran consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta la entidad confirmó que los saldos de los fondos ZOFRI, son controladores mediante planillas Excel, aportando además antecedentes que respaldan dicho control para el año 2021.

Del análisis de la documentación adjunta, cabe indicar que aquella corresponde a resúmenes de ejecución y saldos de proyectos del periodo 2021. Además, si bien, estos exponen que las imputaciones de gastos son al subtítulo 31, se acreditó que contablemente se cargaron al subtítulo 22 y 29, situación que no se condice con la normativa que rige el uso de los recursos aportados por la Zona Franca de Iquique S.A.

Por lo tanto, al corresponder lo objetado a una situación consolidada, no susceptible de corregir para el periodo 2020, la observación debe mantenerse, motivo por el cual, esa entidad comunal, en lo sucesivo, deberá ejecutar los controles contenidos en el Manual Municipal para Ejecución Presupuestaria Cuentas de Inversión Recursos ZOFRI S.A., de manera que los gastos financiados con dichos fondos, sean consistentes entre la SECOPLAC y la DAF, lo que deberá ser monitoreado por la Dirección de Control.

2.3. Falta de supervisión de la emisión de informe de inversión a la ZOFRI S.A.

La Municipalidad de Alto Hospicio, a requerimiento de la Zona Franca de Iquique S.A., anualmente remite un informe de inversión a dicha empresa, en el cual, se consignan los desembolsos realizados con los fondos aportados.

Para el periodo 2020, la SECOPLAC emitió el informe señalando que ese municipio ejecutó una inversión de \$1.015.833.723. Sin embargo, se observó que dicho documento, no fue validado por la Dirección de Control y alcaldía, con la finalidad de efectuar una revisión respecto de la correspondencia de los gastos presentados a la ZOFRI S.A.

Dicha situación, no se condice con el numeral 58 de la citada resolución exenta Nº 1.485, de 1996, toda vez que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados, y proporcionarles las directrices y las orientaciones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos.

En su respuesta, la municipalidad de Alto Hospicio indica que a través de Manual Municipal de Procedimientos para Ejecución



Presupuestaria Cuentas de Inversión Recursos ZOFRI S.A., en su artículo 36, se estableció que la SECOPLAC una vez que genere el informe de gastos asociados a los recursos ZOFRI, deberá ser visado por la Dirección de Control y por el alcalde.

Ahora bien, sin perjuicio de la acción adoptada por el municipio, dado que esta tendrá efecto a futuro, se mantiene la observación. Por lo tanto, la Dirección de Control de esa entidad edilicia tendrá que acreditar la correcta confección y revisión del informe de gastos ZOFRI por parte de las unidades que corresponda a partir del año 2021, aportando los antecedentes que así lo respalden en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

2.4. Falta de acta de recepción de obra finalizada.

Como se ha señalado, es la SECOPLAC la unidad encargada de ejecutar las inversiones financiadas con fondos ZOFRI, las que, de acuerdo con lo indicado por esa secretaría, pueden ser por mantención o reparaciones de sedes sociales, multicanchas, arreglo de luces en distintos sectores de la comuna y obedecen principalmente a solicitudes de las juntas de vecinos u organización comunal. Una vez autorizado el requerimiento, el señor supervisor del Programa de Absorción de Mano de Obra, PAMO, de la SECOPLAC, es el encargado de inspeccionarlas.

Sin embargo, en visita a terreno efectuada por personal de esta Contraloría Regional, en conjunto con el señor, se observó que dicha entidad edilicia no emite un certificado o acta de recepción conforme al finalizar las mantenciones o reparaciones, situación que fue confirmada por el citado funcionario, en actas de terreno de fecha 18 de noviembre de 2021.

Lo señalado, incumple los numerales 38 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; así como también, los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados; y proporcionarles las directrices y las orientaciones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos.

En su respuesta, el municipio señala que en el Manual Municipal de Procedimientos para Ejecución Presupuestaria Cuentas de Inversión Recursos ZOFRI S.A., en los artículos 16, 17 y 19, se instauró el requerimiento de confeccionar actas de recepción respecto de la adquisición de bienes o servicios, las cuales ilustra además en los anexos 3 al 6 de dicho manual.

No obstante, dado que el requerimiento instruido en el nombrado manual tendrá efecto a futuro, se mantiene la observación. Así entonces, corresponde que la Dirección de Control de esa entidad edilicia incorpore en sus planes anuales de auditoría, acciones tendientes a validar la implementación y cumplimiento del requerimiento referido a la confección de actas de recepción de bienes y servicios adquiridos con recursos ZOFRI, acompañando el plan



correspondiente al periodo 2022, junto con el respectivo acto administrativo que lo apruebe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Gastos de inversión sin proyecto de planificación asociado y sin código BIP-INI.

De manera previa, cabe precisar que a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación SECOPLAC, de acuerdo a lo establecido las letras a), b) y c), del artículo 21, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos del plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal, y evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos de inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente.

Asimismo, la SECOPLAC es la encargada de planificar, evaluar y gestionar los gastos de inversión financiados con los fondos ZOFRI.

Ahora bien, del análisis a las inversiones realizadas con los citados recursos, se verificó que la SECOPLAC no cuenta con una planificación sobre los programas detallados de proyectos de inversión. Por otra parte, no se aportaron antecedentes que dieran cuenta de los estudios de evaluación de proyectos, metas, objetivos accesibles, tiempos de ejecución, presupuestos específicos por proyectos y sistema de costeo, todo lo que es parte de un proyecto de inversión. Dado lo anterior, igualmente se observa la falta de codificaciones, tales como, aquellas otorgados por el Banco Integrado de Proyectos, BIP, o por Iniciativas de Inversión, INI.

Αl precisar las respecto, cabe que municipalidades se rigen por las normas de administración financiera del Estado, como aparece en el artículo 2º del citado decreto ley Nº 1.263, de 1975, que las incluye expresamente dentro de ese sistema y también de lo dispuesto en los artículos 50 y 63, letra e) de la indicada ley N° 18.695, necesariamente, por imperativo del mencionado artículo 19 bis deberán proceder a la identificación presupuestaria de los proyectos de estudio e inversión que resuelvan llevar a cabo, como así se estableciera en el dictamen Nº 9.910, de 2007, de este Organismo de Control y, en tal sentido, el Alcalde, contando con el pronunciamiento del concejo, aprobará la singularización de los aludidos proyectos, otorgándoles un código y un nombre, los cuales una vez fijados no podrán ser modificados.

Luego, siguiendo con la estructuración definida para el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión en el clasificador presupuestario establecido por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, al momento de identificar en el presupuesto municipal -gestión institucional o servicios traspasados según correspondiere- los proyectos, deberán estimarse los costos involucrados en el



valor total referenciado para éstos, desagregando dichos costos en las asignaciones que han sido establecida en los ítem 01 y 02 del mencionado subtítulo (Estudios Básicos y Proyectos, respectivamente).

A modo ilustrativo, la forma en que se aprueban los proyectos de la especie para los servicios e instituciones que aprueban sus presupuestos en la ley del ramo, a través de los correspondientes decretos del Ministerio de Hacienda, se sujetan al artículo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975, al decreto reglamentario de dicho precepto, aprobado por el decreto Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda, y al clasificador presupuestario en comento, con el propósito de que las corporaciones edilicias puedan utilizarlo como pauta o modelo referencial para proceder a la identificación de sus propios proyectos de estudios e inversión, ya sea en el momento de la aprobación del presupuesto inicial o a través de las respectivas modificaciones al mismo (aplica dictamen Nº 17.943, de 2008, de la Contraloría General de la República).

Tabla Nº 2: Identifica los proyectos que indica en el ítem 31.02 Iniciativas de Inversión Proyectos

Código Municipal	Denominación	Gastos Administrativos 001 M\$	Consultorías 002 M\$	Costo Anual de Proyecto M\$				
005	Análisis flujos de tránsito	5.000	10.000	15.000				

Fuente: Dictamen 17.943 de 2008 de la Contraloría General de la República

Lo observado, no permite mantener un orden de las iniciativas de inversión que serán financiadas con recursos ZOFRI, lo que también dificulta que la entidad pueda velar por la eficiente e idónea administración de estos fondos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, de la ley Nº 18.846, situación que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido que la Administración del Estado deberá observar los principios responsabilidad, eficiencia, eficacia y control.

En su respuesta, el municipio adjuntó el certificado S/N, de fecha 1 de diciembre de 2021, en el cual indica que, a contar del ejercicio presupuestario del año 2022, se procederá a crear una cuenta en el subtítulo 31, en el cual por cada proyecto que se realice se creará una subcuenta, con su respectivo código BIP-INI.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que la medida propuesta se concretará en el futuro, la observación debe mantenerse, motivo por el cual, en lo sucesivo, la Dirección de Control deberá verificar que la SECOPLAC cuente con un plan de proyectos de inversión a financiar con los recursos ZOFRI, contenidos en el subtítulo 31, debidamente autorizados por la autoridad, y que, además, cuenten con su correspondiente código BIP-INI.



4. Obligaciones no devengadas en el ejercicio 2020 – Pasivo Omitido.

La Municipalidad de Alto Hospicio informó a la ZOFRI S.A. gastos financiados con los fondos aportados por esa empresa, por la suma de \$1.015.781.938. En este contexto, de la revisión efectuada a los comprobantes de egresos, se visualizó que 5 de estos fueron emitidos durante el ejercicio 2021, no obstante que la documentación de respaldo, a saber, factura, recepción conforme, etc., corresponde al periodo 2020.

De lo anterior, se observó que dichos pagos corresponden a pasivos no contabilizados en el periodo respectivo, ello, no obstante que la Entidad Comunal imputó las cuentas contables N° 221-92-00 "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios" y N° 215-34-07 "Deuda Flotante", de acuerdo con el detalle que se expone en la siguiente tabla:

Tabla Nº 3: Obligaciones con fondos ZOFRI no devengados en el ejercicio 2020

Fecha	Proveedor	Glosa	Nº y Año Decreto de Pago	Monto \$	
22/01/2021	Iquique Import Export Ltda.	Pago de servicios de mantención y reparación luminarias Led de alumbrado público correspondiente al mes de noviembre 2020 (costo fijo)	89/2021	29.225.508	
29/01/2021	Iquique Import Export Ltda.	Pago de servicios de mantención y reparación de luminarias led para alumbrado público correspondiente al mes de diciembre 2020 (costo fijo)	184/2021	33.125.102	
16/03/2021	Héctor Michel Silva Zúñiga	Compra de materiales para modificación de oficinas de contabilidad	625/2021	2.176.635	
22/03/2021	Héctor Michel Silva Zúñiga	Compra de materiales de ferretería para tarima, árbol de navidad en MAHO	689/2021	2.006.142	
26/07/2021	Iquique Import Export Ltda.	Adquisición de insumos mejoramiento circuito de cámaras edificio consistorial	2.215/2021	1.763.490	
Total					

Fuente: Información obtenida a través de los libros mayores de las cuentas contables Nos 221-92 "Cuenta por pagar de gastos presupuestarios" y 215-34 "Deuda Flotante", entre los meses de enero a octubre de 2021.

Lo señalado, incumple el principio del devengado, establecido en el oficio circular Nº 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que establece que "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados".

Además, no se aviene con las instrucciones impartidas por esta Entidad de Fiscalización en el dictamen Nº 31.742, de 2018, en cuanto a que los compromisos financieros deben contabilizarse en el momento en que se hayan materializado las transacciones que los originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigibles las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su pago, cuyas operaciones deberán estar debidamente respaldadas por la documentación de sustento, sean éstas, guías de



despacho, facturas, boletas y estados de pago, según corresponda, sin perjuicio que previo al devengo constituyeron fundamentos para efecto del compromiso, el contrato u orden de compra.

En su respuesta el municipio indicó que, en los artículos 34 y 35, del Titulo VIII "Del control de saldos, ejecución y presupuesto de cuentas ZOFRI", contenido en el Manual Municipal de Procedimientos para Ejecución Presupuestaria Cuentas de Inversión Recursos ZOFRI S.A., estableció un límite de tiempo para efectuar gastos en cuentas de inversión, de manera de poder registrar la obligación en el ejercicio contable correspondiente, que en caso de no cumplirse, el gasto se ejecutará con presupuesto del año siguiente.

Ahora bien, en razón de que la instrucción emitida por la entidad tendrá efectos en el futuro, la observación debe mantenerse, debiendo esa entidad verificar que los pagos efectuados con recursos ZOFRI se realicen con el presupuesto del año correspondiente, evitando utilizar cuentas contables de cierre y apertura del ejercicio (Cuenta N° 221-92-00 "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios"), para regularizar gastos de periodos anteriores, lo que tendrá que ser monitoreado por la Dirección de Control.

5. Gasto informado a la ZOFRI S.A., sin que se haya efectuado el pago.

La Municipalidad de Alto Hospicio informó
como gasto financiado con recursos ZOFRI, el decreto de pago Nº 1.996, de 2020,
por el mejoramiento, reparación, adecuación de espacio y equipamiento público, con
la orden de compra N° 3447-1346-SE20, por un valor de \$5.756.744, correspondiente
al proveedor "Constructora Ltda. RUT , sin embargo,
la Dirección de Control de esa entidad edilicia rechazó el pago debido a diferencias
detectadas en los ítems de los servicios efectuados.
Lo anterior, según lo informado por el señor
, de la SECOPLAC, una vez regularizadas las diferencias,
el servicio consignado precedentemente fue pagado a través del decreto Nº 2.090, de
2020, con la orden de compra N° 3447-1418-SE20, por el valor de \$5.053.181.
Al respecto, se observa que el citado decreto

Al respecto, se observa que el citado decreto Nº 1.996, de 2020, fue erróneamente informado y que, a la fecha de esta auditoría, aún se encuentra devengado en los registros contables de la municipalidad.

Por lo tanto, se incumple con lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, en lo referido a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone. Además, se vulnera el principio de exposición consignado en la misma normativa precitada, el cual indica que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

En sus descargos, el municipio adjunta el oficio N° 349, del 24 de noviembre de 2021, en el cual se informa que la Dirección de



Administración y Finanzas, a esa fecha, se encontraba en proceso de regularización del decreto de pago N° 1.996, de 2020, con la finalidad de revertir el monto comprometido y destinarlos a la ejecución de nuevos proyectos de inversión, cuyos antecedentes acompaña. Asimismo, en cuanto a los gastos informados a la ZOFRI S.A., indica que de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 36, del ya nombrado Manual de Procedimientos ZOFRI, se informarán correctamente los gastos efectuados con esos recursos.

Sin embargo, del análisis de los respaldos aportados, se visualiza solamente el reverso de la obligación presupuestaria, pero nada se adjunta respecto del ajuste al devengo contable del citado decreto de pago, y considerando además que se trata de un hecho consolidado, no es posible dar por subsanada la observación.

Así entonces, esa entidad deberá acreditar documentalmente con los comprobantes contables, el ajuste por la reversa del devengo del decreto N° 1.996, de 2020, acompañando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

6. Pago por servicios sin emisión de la respectiva orden de compra.

En relación con esta materia, a través del decreto de pago Nº 4.179, de 2020, el municipio efectuó un desembolso por los servicios de confección, instalación de baranda de piscina y tarima, al proveedor Constructora Limitada COVIMA Ltda., según factura Nº 544, de 11 de septiembre de 2020, por la suma de \$2.788.000. Al respecto, se observó que dicho pago, se realizó sin que se haya emitido la respectiva orden de compra al proveedor.

Asimismo, la entidad no aportó antecedentes respecto de la modalidad de adquisición utilizada para la obtención de los servicios del proveedor, a saber, convenio marco, licitación, trato directo.

Lo anterior, vulnera lo señalado en las letras a), b), c) y d), del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por cuanto, las entidades deberán publicar y realizar en el sistema de información, entre otros actos, la emisión de la orden de compra, independiente de la modalidad de adquisición utilizada.

A raíz de lo anterior, a través del decreto alcaldicio Nº 3.222, del 15 de octubre de 2020, esa Entidad Comunal instruyó una investigación sumarial en contra de todos quienes resulten responsables por la falta de los procesos administrativos ante la ejecución del servicio con el proveedor COVIMA Ltda., asignándose como investigador al señor , contrata, escalafón técnico, grado 12° EMS.



A través del certificado N° 1, de 17 de noviembre de 2021, el señor informó que la investigación sumarial se encuentra en etapa indagatoria, quedando diligencias pendientes por realizar.

Al respecto, cabe hacer presente al municipio, los plazos previstos para la instrucción de estos procesos disciplinarios, establecidos en el artículo 124, de la ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ello, en consideración al tiempo transcurrido desde el inicio de dicho procedimiento.

En su respuesta, el municipio indica que, a la fecha, la investigación sumaria instruida por medio del decreto alcaldicio N° 3.222/20, de 15 de octubre de 2020, aún se encuentra pendiente, no obstante que la Dirección Jurídica ha requerido en 10 ocasiones al fiscal a fin de concluir el proceso disciplinario.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que el proceso sumarial está en ejecución, se mantiene el reproche formulado. En ese contexto, en atención a que el mencionado expediente se encuentra en desarrollo desde el 15 de octubre de 2020, cabe recordar que la dilación o excesiva demora en su tramitación puede originar la responsabilidad administrativa de los funcionarios a quienes dicho retraso fuera imputable, caso en el cual la superioridad debe ponderar si ello amerita la instrucción de un procedimiento sancionatorio, según fuese sostenido en el dictamen N° 51.507, de 2014, de esta Contraloría General, entre otros. Por lo anterior, la autoridad deberá disponer las gestiones conducentes a la pronta conclusión del citado procedimiento administrativo, informando las medidas adoptadas a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

Decretos de pago sin firma del alcalde.

De los decretos de pago examinados en la muestra, se advirtió que 2 de ellos, que correspondían a la entrega de dineros en efectivo a funcionarios municipales por concepto de fondos a rendir, no contaban con la firma del alcalde, los que se detallan a continuación:

Tabla Nº 4: Decretos de pago sin firma de alcalde

Nombre Beneficiario	RUN	Decreto Alcaldicio	Decreto de Pago
		250/2020	214/2020
		1.679/2020	1.568/2020

Fuente: Expedientes de solicitud y entrega de fondos a rendir de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Al respecto, conviene recordar que en su calidad de máxima autoridad de la municipalidad, reconocida en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 56 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la firma del alcalde resulta esencial en los actos administrativos de la entidad edilicia, por cuanto aquella representa la declaración de voluntad contenida en las decisiones formales del municipio, en el ejercicio de una potestad pública, en conformidad con los términos del artículo 3° de la ley N° 19.880,



que establece las Bases del Procedimiento Administrativo que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado (aplica dictamen N° 75.481, de 2010, de este origen).

Luego, en el Título VII, sobre examen y juzgamiento de cuentas, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, el artículo 98 establece que en el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse, principalmente el decreto que autorice el gasto y que aquel haya sido autorizado por el funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.151, de 2007, ha señalado que la existencia de pagos realizados sin la visación previa de la Unidad de Control y las firmas del Alcalde y el Secretario Municipal, implica no dar cumplimiento a la regla general de solemnidad requerida para la actuación jurídica de la Administración, en especial la exigencia mínima que es la escrituración de los actos de que se trata en concordancia a lo contemplado en el citado artículo 3° de la citada ley N° 19.880.

En su respuesta, la Municipalidad de Alto Hospicio adjuntó los decretos aludidos, debidamente firmados por el alcalde, lo que permite subsanar la observación.

8. Honorarios mal imputados a fondos ZOFRI.

Se constató que la entidad edilicia registró pagos a 7 profesionales por las prestaciones de servicios: jurídicos, administrativos de proyectos, gestión de control técnica, elaboración y publicación de bases de licitación, asistencia técnica para el área de proyectos MAHO, formulación de proyectos, los cuales fueron imputados al subtítulo 31, ítem 01, asignación 002 "Servicios Profesionales Consultoría", del presupuesto municipal del año 2020, y pagados con recursos ZOFRI.

Sin embargo, a través de los informes emitidos por dichos profesionales individualizados en la tabla N° 5, se advirtió que aquellos realizaron labores propias del municipio, tales como, tramitaciones de determinados juicios, elaboración de formulación de proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, recepción definitivas de obras de edificación y obras menores, informes de adjudicaciones y evaluaciones de varios proyectos como: Software de operación y gestión para el Juzgado de Policía Local e Inspección Municipal, suministro de servicios de camarógrafo y edición de videos corporativos.

Tabla Nº 5. Detalle de pago de los siete profesionales

N°	Profesional	RUN	Decreto de pago	N° Boleta de	Monto \$
1			1.582/2020	Honorarios 62	1.487.500
2			1.880/2020	61	1.586.667
3		ф. Ф	1.875/2020	68	1.586.667
4		8	2.252/2020	52	1.600.000



5		2.312/2020	240	4.016.250
6		2.760/2020	130	1.600.000
7		3.328/2020	196	1.600.000
	 		Total	13.477.084

Fuente: Información obtenida de los decretos de pago aportados por la Municipalidad de Alto Hospicio.

Sobre el particular, se advierte que las actuales clasificaciones presupuestarias que rigen para el sector público, aprobadas por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, tienen por finalidad establecer un ordenamiento de los diferentes ingresos y gastos, de acuerdo con su objeto o naturaleza, agrupándose en subtítulos, ítems, asignaciones y subasignaciones, a los cuales corresponde efectuar la pertinente imputación (aplica dictamen N° 28.024, de 2005, de la Contraloría General).

Pues bien, el citado decreto N° 854, de 2004, establece que el subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, del Personal y de Administración Financiera, cuando esta norma se aplique. Por su parte, su Ítem 01 "Estudios Básicos", asignación 002 "Consultarías", corresponde a los gastos para pagar a la empresa que se adjudique el desarrollo del estudio básico.

Así entonces, no resulta procedente la imputación del gasto de los contratos a honorarios de los 7 profesionales individualizados en la tabla N° 5 precedente, al subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", del clasificador presupuestario.

Por otra parte, la imputación de los servicios jurídicos, al no encontrarse ligada a un proyecto de inversión, no corresponde que sean financiados con fondos ZOFRI, transgrediéndose con ello el artículo 12 de la ley Nº 18.846, que establece que los recursos aportados por la Zona Franca de Iquique S.A., sólo podrán destinarse a financiar proyectos de inversión y sus correspondientes estudios.

El municipio responde que, respecto del señor , si bien, se entiende que un abogado no genera un proyecto de inversión, la naturaleza de esta contratación efectuada por el Departamento Jurídico de la entidad, fue por única vez y se asoció al proyecto de Construcción del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, mientras que en cuanto a los demás profesionales objetados, indica que sí intervienen en etapas de proyectos, tales como formulación, licitación, operación, ejecución y recepción de éstos.

Termina señalando que, con el fin de subsanar las actividades y/o labores propias del municipio, se estableció el proceder en el Manual Municipal de Procedimientos para Ejecución Presupuestaria Cuentas de Inversión Recursos ZOFRI S.A., Título VII "De los servicios profesionales de consultoría".



Sin perjuicio de lo señalado por la entidad, no se aportaron antecedentes que respalden la participación de los profesionales en etapas de proyectos de inversión, en consideración a que dichas iniciativas, no cuentan con su respectiva codificación. Además, la medida instruida en el manual tendrá efectos a futuro, por lo que no es posible dar por subsanada la observación.

Por lo tanto, en lo sucesivo, esa entidad edilicia podrá imputar honorarios al subtítulo 31, ítem 01, asignación 002, siempre y cuando las labores a desarrollar por los profesionales contratados se relaciones directamente con un proyecto de inversión, el cual, deberá contar con la codificación correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el presente informe, dando cumplimiento al título VII del nombrado Manual de ejecución de recursos ZOFRI, lo que tendrá que ser verificado por la Dirección de Control al momento de la contratación y/o pago de los honorarios financiados con fondos ZOFRI.

9. Falta de modificación presupuestaria por menor ingreso percibido por concepto de aporte de ZOFRI S.A.

Para el año 2020, la Municipalidad de Alto Hospicio, a través del decreto alcaldicio N° 4.947, de 23 de diciembre de 2019, aprobó un presupuesto inicial de \$14.795.995.091, que entre sus partidas contiene la proyección de recursos ZOFRI por \$1.132.010.296.

Conforme a lo anterior, con fecha 24 de marzo de 2020, el municipio percibió los fondos entregados por la ZOFRI S.A., por la suma de \$1.094.980.679. Al respecto, se observó que, de las 11 modificaciones presupuestarias efectuadas durante dicho ejercicio, ninguna de ellas contempla la disminución por el menor ingreso percibido correspondiente a \$37.029.617.

Lo indicado, implica una vulneración de los artículos 56, inciso segundo; 65, letra a); 81 y 82, letra a) de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señalan que le corresponde al alcalde, como máxima autoridad edilicia, presentar oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, la elaboración del presupuesto comunal y el de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal, y sus posteriores modificaciones.

En cuanto a este punto, el municipio adjuntó en su respuesta un certificado S/N, de 1 de diciembre de 2021, en el que expone que no es posible regularizar lo observado para el periodo examinado, ni tampoco para el presente, por encontrarse pronto al cierre anual, precisando que, a partir del año 2022, se implementarán las modificaciones presupuestarias por los menores o mayores ingresos ZOFRI percibidos, lo que se concretará en la sesión de concejo más próxima a la recepción de los fondos.

Ahora bien, debido a que la instrucción emitida por la entidad tendrá aplicación en el ejercicio contable siguiente, la observación debe mantenerse. Por lo tanto, en lo sucesivo, la Dirección de Control deberá verificar que se realicen las modificaciones presupuestarias (aumentos o disminuciones) en la sesión más próxima del concejo, de acuerdo con el monto efectivamente percibido por concepto de aportes de la Zona Franca de Iquique S.A.



10. Gastos no ejecutados por el procedimiento de compras públicas.

El artículo 2° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, define que el contrato de suministro es aquel que tiene por objeto la compra o el arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles. En ese contexto, el artículo 5° del mismo cuerpo legal, prescribe que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Por su parte, el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886, señala en su artículo 7° que las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los convenios marco, licitación pública, licitación privada, trato o contratación directa, de conformidad a la Ley de Compras y su reglamento.

Al respecto, de las validaciones efectuadas a los egresos pagados con recursos ZOFRI, se advirtieron 7 casos en que se efectuaron compras y pago de servicios a través del uso de fondos por rendir y reembolsos, lo que se expone en la siguiente tabla.

Tabla Nº 6: Fondos por rendir y reembolsos a funcionario municipales con recursos ZOFRI

Funcionario	RUT	Decreto de pago	Detalle	Tipo de Compra	Monto \$		
		214/2020	Compra de proyectores y otros para iluminar sectores de la comuna	Fondo por Rendir	722.000		
		753/2020	Compra de 75 sillas plásticas para actividad municipal	Fondo por Rendir	745.000		
		1.315/2020	Reintegro por compra de insumos para reparación eléctrica de los recintos deportivos (gimnasio techado y car)	Reembolso	739.999		
		1.568/2020	Compra de hidrolavadora autónoma	Fondo por Rendir	696.150		
		1.596/2020	Compra de sillas plástico metálico (40) para vacunación masiva estadio municipal por emergencia sanitaria	Reembolso	1.237.600		
		1.894/2020	Pago reintegro por gastos cubiertos con fondos propios en la compra de 2 micrófonos model cintillo	Reembolso	581.000		
		2.969/2020	Pago reintegro por gastos cubiertos con fondos propios en el mejoramiento de cielo y reposición de cubiertas salón polideportivo santa rosa-MAHO	Reembolso	1.773.472		
Total 6.495.221							

Fuente: Decretos de pago Nos 214, 753, 1.315, 1.568, 1.596, 1.894 y 2.969, todos de 2020.

De lo expuesto anteriormente, dada la naturaleza y cantidad de los productos y servicios adquiridos con fondos ZOFRI, ese municipio debió ejecutar dichas transacciones a través de los distintos mecanismos de compras que establece el referido artículo 5° de la ley N° 19.886 y no mediante el uso de fondos por rendir y/o reembolsos.



Sobre el particular, la municipalidad responde que, la mayoría de las compras se realizan a través de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento, en concordancia con el Manual de Procedimientos de Compras Públicas de la entidad.

No obstante, cuenta con un Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores, donde, los fondos y reembolsos otorgados, se efectuaron con la premisa de situaciones excepcionales en tiempos reducidos y que no pueden ser tramitados con otros procedimientos de compras, por ejemplo, licitaciones convenio marco u otro, especialmente aquellos que se asocian a emergencias sanitarias, desperfectos en recintos de administración municipal que deben asegurar una continuidad de servicio y/o uso en beneficio de la comunidad, de seguridad pública asociado a la iluminación de diversos sectores comunales, sanitización y lavados de recintos y bienes, además de actividades municipales desarrolladas en el marco de la pandemia por Covid 19.

Culmina señalando que, sin perjuicio de lo anterior, en el Manual Municipal de Procedimientos para Ejecución Presupuestaria Cuentas de Inversión Recursos ZOFRI S.A., confeccionado para la correcta inversión de esos fondos, en su artículo 32 se restringe el uso de fondos a rendir como gastos en inversión.

Ahora bien, es del caso recordar que el decreto N° 250, de 2004, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su artículo 98 establece que cada Entidad deberá elaborar y evaluar un Plan Anual de Compras que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, ello, sin perjuicio de lo señalado en su artículo 99 que, en lo que interesa, enuncia que bajo ninguna circunstancia el citado plan obliga a las Entidades a efectuar los procesos de compras en conformidad a él. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en la Directiva de Contratación Pública N° 6, de 2007, sobre el Plan de Compras, el objetivo de este consiste en organizar la provisión de los insumos necesarios para cumplir con las normas y objetivos institucionales, lo que no se cumplió en la especie.

Luego, en virtud de lo anterior, y sin perjuicio de las adquisiciones debidamente justificadas en caso de emergencia, como, asimismo en razón a que la medida de control sobre la restricción de efectuar gastos en inversión con fondos a rendir tendrá aplicación a futuro, los argumentos esgrimidos por esa municipalidad no resultan suficientes para desvirtuar el hecho observado, por lo que este se mantiene.

Por lo tanto, en lo sucesivo, esa entidad deberá planificar sus procesos de compra, ajustándose a lo establecido en la normativa vigente, como también, no utilizar fondos a rendir para efectuar adquisiciones financiados con recursos ZOFRI, en concordancia a su manual de procedimientos para la ejecución de dichos fondos, lo que tendrá que ser verificado por la Dirección de Control de esa municipalidad.



III. EXAMEN DE CUENTAS

11. Gastos improcedentes de ser financiados con recursos ZOFRI.

Del examen practicado a los decretos de pago seleccionados en la muestra, se observó que la Municipalidad de Alto Hospicio realizó imputaciones contables en las cuentas contables Nºs 215-22-00 "Cuentas por pagar bienes y servicio de consumo"; 215-29-00 "Adquisición Activo No financieros"; y, 215-34-07 "Deuda Flotante", este último por conceptos no asociados a proyectos de inversión, los cuales financió con recursos ZOFRI, por un valor total de \$325.078.739, de acuerdo con el siguiente resumen, y cuyo detalle se expone en el anexo N° 2, del presente informe:

Tabla Nº 7: Registro Contable imputados en Inversión con fondos ZOFRI

Año	Cuenta	Nombre cuenta	Monto \$
	215-22-04-999	Otros	172.539.340
	215-22-06-003	Mantenimiento y reparación mobiliarios y otros	3.253.250
	215-22-08-004	Servicio de mantención de alumbrado público	33.260.749
	215-29-04-000	Mobiliario y otros	21.668.600
2020	215-29-05-002	Maquinaria y equipos	25.585.000
	215-29-05-999	Otros	5.419.371
	215-29-06-001	Equipos Computacionales y periféricos	5.423.487
	215-29-07-001	Programas computacionales	339.136
	215-34-07-000	Deuda Flotante	57.589.806
		Total	325.078.739

Fuente: Decretos de pago y mayores contables municipales.

Sobre el particular, es dable advertir que las actuales clasificaciones presupuestarias que rigen para el sector público, fueron aprobadas por el referido decreto N° 854, de 2004, donde estas tienen fundamentalmente por finalidad establecer un ordenamiento de los diferentes ingresos y gastos, de acuerdo a su objeto o naturaleza, agrupándolos en subtítulos, ítems, asignaciones y subasignaciones, a los cuales corresponde efectuar la pertinente imputación (aplica dictamen N° 28.024, de 2005, de la Contraloría General).

Luego, cabe tener en cuenta que la Ley Orgánica de la Administración Financiera contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, texto normativo en que se funda la dictación del citado decreto, señala en su artículo 16, que las clasificaciones presupuestarias persiguen, entre otros objetivos, permitir un control de la eficiencia con que deben utilizarse los recursos del sector público.

Además, es útil recordar que el citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que los subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo", el cual comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público; subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", comprende los gastos para formación de capital y compra de activos físicos; y, el 34 "Servicio de la Deuda", se refiere a los desembolsos financieros, consistentes en amortizaciones, intereses y otros gastos originados por endeudamiento interno o externo.



Por lo tanto, es dable indicar que los gastos indicados precedentemente, al no corresponder por definición a ningún proyecto de inversión, no corresponde que sean solventados con los recursos aportados por ZOFRI, de conformidad con lo establecido en el ya citado artículo 12 de la ley N° 18.846, por cuanto, éstos sólo podrán destinarse a financiar proyectos de inversión y sus correspondientes estudios.

En su respuesta, la municipalidad aporta una planilla justificando en cada caso, que los gastos corresponderían a iniciativas de inversión, esto por un monto de \$315.654.031.

No obstante, del análisis efectuado a dicha planilla, es del caso recordar que el concepto de "Iniciativas de Inversión" definido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda al referirse al subtítulo 31, establece que comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la ley N° 18.091, cuando esta norma se aplique.

Además, indica que las asignaciones especiales con que se identifiquen los estudios básicos, proyectos y programas de inversión, de acuerdo con lo establecido en el inciso 5° del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, corresponderán al código y nombre que se le asigne en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), lo que no ocurre en la especie, por cuanto, si bien, los gastos incurridos por el municipio, corresponden a insumos, materiales y otros activos, estos no están asociados a algún código que identifique un proyecto de inversión, lo que a su vez, no da cumplimiento al artículo 12 de la ya citada ley N° 18.846, que autoriza la actividad empresarial del Estado en materia de administración y explotación de la Zona Franca de Iquique.

Al no encontrarse los gastos asociados a un proyecto de inversión, estos fueron contabilizados de acuerdo con su naturaleza en los subtítulos correspondiente, que para el caso fueron los subtítulos 22, 29 y 34.

Expuesto lo anterior, dado que los argumentos esgrimidos por el municipio no logran desvirtuar el hecho reprochado, este se mantiene.

Por lo tanto, en lo sucesivo, esa entidad no podrá financiar con recursos ZOFRI, gastos que no cumplan con las características de iniciativas de inversión, situación que en adelante tendrá que ser incorporado en el plan anual de auditorías de la Dirección de Control de ese municipio para su constante validación, aportando dicho plan correspondiente al ejercicio 2022 junto al respectivo acto administrativo que lo apruebe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.



CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Alto Hospicio ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 926, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre la "Falta de Manual de Procedimientos" del numeral 1 "Debilidades generales de control interno"; como también aquella contenida en el titulo II, de Examen de la Materia Auditada, en el numeral 7 "Decretos de pago sin firma del alcalde", se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Asimismo, esa municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con la observación contenida en el numeral 5 "Gasto informado a la ZOFRI S.A., sin que se haya efectuado el pago" - (C), esa entidad deberá acreditar documentalmente con los comprobantes contables, el ajuste por la reversa del devengo del decreto N° 1.996, de 2020, acompañando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

2. Sobre lo observado en el numeral 6 "Pago por servicios sin emisión de la respectiva orden de compra" - (C), en atención a que el mencionado expediente se encuentra en desarrollo desde el 15 de octubre de 2020, la autoridad comunal deberá disponer las gestiones conducentes a la pronta conclusión del citado procedimiento administrativo, sin perjuicio de ponderar si amerita la instrucción de un proceso sancionatorio por dicho retraso, informando las medidas adoptadas a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

3. De lo observado en el numeral 2.1 "Inexistencia de cuenta exclusiva para el control de los fondos ZOFRI S.A." - (MC), esa entidad edilicia deberá gestionar apertura de una cuenta corriente exclusiva en que se administren los fondos ZOFRI, situación que tendrá que ser informada por la Dirección de Control, aportando los antecedentes que así lo respalden, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

4. Sobre lo reprochado en el numeral 2.2 "Falta de control presupuestario sobre los recursos ZOFRI" - (MC), en lo sucesivo, esa la entidad comunal deberá, ejecutar los controles contenidos en el Manual Municipal para Ejecución Presupuestaria Cuentas de Inversión Recursos ZOFRI S.A., de



manera que los gastos financiados con los recursos ZOFRI, sean consistentes entre la SECOPLAC y la DAF, lo que deberá ser monitoreado por la Dirección de Control.

5. En relación con la observación contenida en el numeral 2.3 "Falta de supervisión de la emisión de informe de inversión a la ZOFRI S.A." - (MC), la Dirección de Control de esa entidad edilicia tendrá que acreditar la correcta confección y revisión del informe de gastos ZOFRI por parte de las unidades que corresponda a partir del año 2021, aportando los antecedentes que así lo respalden en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe

6. De la observación contenida en el numeral 2.4 "Falta de acta de recepción de obra finalizada" – (MC), corresponde que la Dirección de Control de esa entidad edilicia incorpore en sus planes anuales de auditoría, acciones tendientes a validar la implementación y cumplimiento del requerimiento referido a la confección de actas de recepción de bienes y servicios adquiridos con recursos ZOFRI, teniendo que acompañar el plan correspondiente al periodo 2022 junto al respectivo acto administrativo que lo apruebe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

7. Del reproche contenido en el numeral 3 "Gastos de inversión sin proyecto de planificación asociado y sin código BIP-INI" – (MC), en lo sucesivo, la Dirección de Control deberá verificar que la SECOPLAC cuente con un plan de proyectos de inversión a financiar con los recursos ZOFRI, contenidos en el subtítulo 31, debidamente autorizados por la autoridad; y que, además cuenten con su correspondiente código BIP-INI.

8. De la observación formulada en el numeral 4 "Obligaciones no devengadas en el ejercicio 2020 – Pasivo Omitido" – (MC), esa entidad deberá verificar que los pagos efectuados con recursos ZOFRI se realicen con el presupuesto del año correspondiente, evitando utilizar cuentas contables de cierre y apertura del ejercicio (Cuenta N° 221-92-00 "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios"), para regularizar gastos de periodos anteriores, lo que tendrá que ser monitoreado por la Dirección de Control.

9. De lo representado en el numeral 8 "Honorarios mal imputados a fondos ZOFRI" - (MC), en lo sucesivo, esa entidad edilicia podrá imputar honorarios al subtítulo 31, ítem 01, asignación 002, siempre y cuando las labores a desarrollar por los profesionales contratados se relacionen directamente con un proyecto de inversión, el cual, deberá contar con la codificación correspondiente, dando cumplimiento al título VII del nombrado Manual de ejecución de recursos ZOFRI, lo que tendrá que ser verificado por la Dirección de Control.

10. Del reproche formulado en el numeral 9 "Falta de modificación presupuestaria por menor ingreso percibido por concepto de aporte de ZOFRI S.A." - (MC), en lo sucesivo, la Dirección de Control deberá verificar que se realice la modificación presupuestaria (aumento o disminución) en la sesión más próxima del concejo, de acuerdo con el monto efectivamente percibido por concepto de aporte de la Zona Franca de Iquique S.A.



11. Sobre lo objetado en el numeral 10 "Gastos no ejecutados por el procedimiento de compras públicas" - (MC), en lo sucesivo, esa entidad deberá planificar sus procesos de compra, ajustándose a lo establecido en la normativa vigente, como también, no utilizar fondos a rendir para efectuar adquisiciones financiados con recursos ZOFRI, en concordancia con su manual de procedimientos para la ejecución de dichos fondos, lo que tendrá que ser verificado por la Dirección de Control de esa municipalidad.

12. En relación con la observación contenida en el numeral 11 "Gastos improcedentes de ser financiados con recursos ZOFRI" - (MC), en lo sucesivo, esa entidad no podrá financiar con dichos fondos, gastos que no cumplan con las características de iniciativas de inversión, situación que, en adelante, tendrá que ser incorporado en el plan anual de auditorías de la Dirección de Control de ese municipio, para su validación, aportando dicho plan correspondiente al ejercicio 2022 junto al respectivo acto administrativo que lo apruebe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción el presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente Informe Final al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control, todos de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:					
Nombre: RICARDO PROVOSTE ACEVEDO					
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo				
Fecha: 21/12/2021					



					gresos de foridos Zer iki	T	
N°	N° Decreto de pago	Año decreto de pago	N° Cuenta	Nombre Cuenta	Proveedor	Descripción	Total \$
1	89	2021	215-34-07	Deuda flotante	Iquique. Import & Export. Ltda	Compra de insumos para mantención luminarias (costo variable) noviembre 2020	24.343.414
2	2021 215-54-07 Deduce localities		Iquique. Import & Export. Ltda	Compra de insumos para mantención luminarias (costo variable) diciembre 2020	24.908.057		
		2021	215-34-07	Deuda flotante	Iquique. Import & Export. Ltda	Serv. Mantención de luminarias, (costo variable) diciembre 2020	6.574.845
3	214	2020	215-29-05-999	Otras		Se contabiliza fondo a rendir destinada a la compra de proyectores y otros para iluminar sectores de la comuna según decreto alcaldicio 257/2020 y decreto de pago 214/2020	722.000
4	432	2020	215-31-02-004-002	Mejoramiento J.V. Distintos Sectores de A.H.	Constructora	Suministro de servicios de mejoramiento, reparación, mantención y adecuación de espacios y equipamiento público y áreas verdes y esparcimiento aho / jjvv	7.497.414
5	572	2020	215-31-02-004-003	Mejoramiento de recintos e infraestructura pública		Materiales de pintura para bandejon central av. Los cóndores	5.602.320
6	582	2020	215-29-04	Mobiliario y Otros		Compra de piscina armable para MAHO	16.898.000
7	C4.7	2020	215-22-04-999	Otros	Iquique. Import & Export. Ltda	Serv. suministros servicio de luminarias, (costo variable) ene-2020	28.223.361
7	617	2020	215-22-08-004	Servicio de mantención de alumbrado público	Iquique. Import & Export. Ltda	Serv. mantención de luminarias, (costo variable) ene-2020	8.568.476
8	625	2021	215-34-07	Deuda flotante	Compra materiales para "a pérgola, plaza juan pablo ii"		349.987
0	023	2021	215-34-07	Deuda flotante		Materiales nueva ubicación oficina concejales	1.826.648



N°	N° Decreto de pago	Año decreto de pago	N° Cuenta	Nombre Cuenta	Proveedor	Descripción	Total \$
		2021	215-34-07	Deuda flotante		Compra materiales ferretería para tarima, árbol de navidad en MAHO	318.020
9	689	2021	215-34-07	Deuda flotante		Compra materiales ferretería para tarima, árbol de navidad en MAHO	659.400
		2021	215-34-07	Deuda flotante		Materiales pintura sede junta vecinal los ángeles	1.028.722
10	738	2020	215-29-04	Mobiliario y Otros		Se contabiliza fondo a rendir destinados a la compra de sillas plásticas para ser usadas en las actividades municipales del primer semestre 2020 según decreto alcaldicio 738/2020 y decreto de pago 753/2020	745.000
		2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.		Arena y gravilla cierre perimetral piscina santa rosa	99.960
11	832	2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.		Materiales de ferretería cierre perimetral piscina santa rosa	5.483.315
' '	032	2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.		Materiales para reparación techumbre sede jj.vv. caliche 1	1.255.883
		2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.		Materiales para reparación techumbre sede jj.vv. Nuevo Iquique	813.364
12	856	2020	215-31-02-004-004	Mejoramiento Dependencias Municipales		Materiales para reparaciones biblioteca (coplas, boquillas, contratuercas, flexible y curva)	890.721
13	866	2020	215-29-06-001	Equipos computacionales y periféricos		Scanner fujitsu fi-7160 alto rendimiento	1.185.778
14	964	2020	215-31-02-004-004	Mejoramiento Dependencias Municipales		Materiales pintado anfiteatro	253.839
14	904	2020	215-31-02-004-004	Mejoramiento Dependencias Municipales		Materiales pintado anfiteatro	3.773.488



		1		Tillere II II Waddia o	gresos de londos ZOI INI	0.7 (.	
N°	N° Decreto de pago	Año decreto de pago	N° Cuenta	Nombre Cuenta	Proveedor Descripción		Total \$
15	1.149	2020	215-29-06-001	Equipos computacionales y periféricos	Technosystems Chile S.A.	osystems Chile S.A. Computador para la dirección jurídica	
		2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.		Materiales de ferretería "mejoramiento multicancha jjvv despertar el boro", (malla, ángulos, electrodos, disco corte, lijas. Óleo, brochas, rodillo, aguarras)	2.324.216
16	1.258	2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.		Materiales de ferretería "mejoramiento plaza jivv san lorenzo, el boro", (anticorrosivo, óleo, discos corte, lijas y yeso)	805.911
		2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.		Materiales mejoramiento multicancha, jjvv Raúl Rettig	3.669.908
		2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.		Mejoramiento explanada gimnasio municipal	2.230.248
17	1.315	2020	215-31-02-004-004	Mejoramiento Dependencias Municipales		Reintegro por compra de insumos para reparación eléctrica de los recintos deportivos (gimnasio techado y car)	739.999
18	1.325 -	2020	215-22-04-999	Otros	Iquique. Import & Export. Ltda	Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) feb-2020	32.328.231
10	1.323	2020	215-22-08-004	Servicio de mantención de alumbrado público	Iquique. Import & Export. Ltda	Serv. Mantención de luminarias, (costo variable) feb-2020	7.155.291
19	1.477 -	2020	215-22-04-999	Otros	Iquique. Import & Export. Ltda	Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) mar-2020	22.510.647
19	1.477	2020	215-22-08-004	Servicio de mantención de alumbrado público	Iquique. Import & Export. Ltda	Serv. Mantención de luminarias, (costo variable) mar-2020	11.913.423
20	1.494 -	2020	215-31-02-004-002	Mejoramiento J.V. Distintos Sectores de A.H.		Materiales mejoramientos sede jj.vv los ángeles	2.172.687
20	1.434	2020	215-31-02-004-002	Mejoramiento J.V. Distintos Sectores de A.H.		Materiales mejoramientos sede jj.vv san lorenzo del boro	2.665.331
21	1.568	2020	215-29-05-999	Otras		Compra de hidrolavadora autónoma	696.150



				Allexo N 1. Muestia e	gresos de londos ZOFRI	0.71.	
N°	N° Decreto de pago	Año decreto de pago	N° Cuenta	Nombre Cuenta	Proveedor Descripción		Total \$
22	1.582	2020	215-31-01-002-001	Servicios Profesionales consultoría	Servicios profesionales para dom abril 2020		1.666.667
23	1.596	2020	215-29-04	Mobiliario y Otros		Compra de sillas plástico metálico (40) para vacunación masiva estadio municipal por emergencia sanitaria	1.237.600
24	1.687	2020	215-29-02	Edificio	Banco Santander	Pago cuota 12 leasback edificio consistorial	224.652.159
25	1.875	2020	215-31-01-002-001	Servicios Profesionales consultoría		Profesional de secoplac mayo 2020	1.777.778
26	1.880	2020	215-31-01-002-001	Servicios Profesionales consultoría		Profesional de secoplac mayo 2020	1.777.778
27	1.894	2020	215-29-05-999	Otras		Pago reintegro por gastos cubiertos con fondos propios en la compra de 2 micrófonos model cintillo	
28	1.982	2020	215-29-06-001	Equipos computacionales y periféricos	Comercializadora Telenet Ltda.	Scanner para decretos de pago	1.167.553
29	1.993	2020	215-29-05-999	Otras	Distribuidora De Productos electrónicos	Compra de 8 equipos radio portátil para personal en terreno y recambio, DAO	2.541.840
30	1.996	2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.	Constructora Villalobos Y Pardo Ltda	Mejoramiento reparación y adecuación de espacio y equipamiento publico	5.756.744
31	2.047	2020	215-22-04-999	Otros	Iquique. Import & Export. Ltda	Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) abr-2020	31.571.462
31	2.047	2020	215-22-08-004	Servicio de mantención de alumbrado público	Iquique. Import & Export. Ltda	Serv. Mantención de luminarias, (costo variable) abr-2020	5.623.559
32	2.076	2020	215-29-06-001	Equipos computacionales y periféricos	Comercializadora Telenet Ltda.	Computador para oficina secretaria abogada	1.442.326
33	2.117	2020	215-22-04-999	Otros	Iquique. Import & Export. Ltda	Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) may-2020	30.099.218
34	2.215	2021	215-34-07	Deuda flotante	Iquique. Import & Export. Ltda	Mantención y reparación de cámaras edificio consistorial	1.763.490
35	2.252	2020	215-31-01-002-001	Servicios Profesionales consultoría		Profesional de secoplac junio 2020	1.792.717



			T	Allexo IV I. Muestia e	gresos de londos ZOFRI	O.7 \.	
N°	N° Decreto de pago	Año decreto de pago	N° Cuenta	Nombre Cuenta	Proveedor	Descripción	Total \$
36	2.291	2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.	Mantoverde ingeniería Ltda	Refuerzo de una tubería de aducción para acceso vehicular	25.049.500
37	2.312	2020	215-31-01-002-001	Servicios Profesionales consultoría		Pago cuota nº 4 servicios profesionales como abogado externo en juicios civiles derivado del proyecto denominado "cementerio municipal, alto hospicio, I región"	4.500.000
38	2.356	2020	215-31-02-004-005	Mejoramiento espacios públicos A.H.	Constructora Villalobos Y Pardo Ltda.	Mejoramiento reparación y adecuación de espacio y equipamiento publico	7.638.616
39	2.582	2020	215-22-04-999	Otros	Iquique. Import & Export. Ltda.	Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) jun-2020	13.658.618
40	2.646	2020	215-29-07-001	Programas computacionales	Soc. Comercial Forteza Y Compañía Ltda	Adquisición de 2 licencias Microsoft para el área pamo-pmu	339.136
41	2.658	2020	215-22-04-999	Otros	Iquique. Import & Export. Ltda.	Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) jul-2020	14.147.803
42	2.690	2020	215-22-06-003	Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros		Mantención ascensores edif. Consistorial, juzgado policía local y centro cultural correspondiente al mes de junio 2020	803.250
43	2.760	2020	215-31-01-002-001	Servicios Profesionales consultoría		Profesional secoplac agosto 2020	1.792.717
44	2.969	2020	215-31-02-004-004	Mejoramiento Dependencias Municipales		Pago reintegro por gastos cubiertos con fondos propios en el mejoramiento de cielo y reposición de cubiertas salón polideportivo santa rosa-maho	1.773.472
45	3.328	2020	215-31-01-002-001	Servicios Profesionales consultoría		Profesional secoplac octubre 2020	1.792.717
46	3.591	2020	215-22-06-003	Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros	Mesn Ing. Y Obras Spa	Reparación, mantención y mejoramiento de fuga piscina del boro	2.450.000
47	3.922	2020	215-29-05-999	Otras	Iqq. Imp. & Exp. Ltda.	Compra de insumos eléctricos	748.391



Anexo Nº 1: Muestra egresos de fondos ZOFRI S.A.

7 those TV 1. Maddita dyroddd ad ferfadd 201 Tti 0.7 t.							
N°	N° Decreto de pago	Año decreto de pago	N° Cuenta	Nombre Cuenta	Proveedor	reedor Descripción	
48	3.926	2020	215-29-05-002	Maquinarias y equipos para la producción	Sibrec	Adquisición de equipo médico y accesorios para la implementación de la óptica municipal	25.585.000
49	4.179	2020	215-29-04	Mobiliario y Otros	Constructora Villalobos Y Pardo Ltda.	Sumario administrativo por no pago servicios según factura 198	2.788.000
50	4.242	2020	215-29-05-999	Otras	Andigraf Sa	Compra de celular galaxy a11 programas mujeres jefas de hogar	129.990
50	2020 215-29-06-001 Equipos computacionales y periféricos	Andigraf Sa	Compra de notebook lenovo programa mujeres jefas de hogar	400.000			
				·		Total	649.510.985

Fuente: Planilla extracontable y expedientes electrónicos aportado por el municipio.



Anexo Nº 2: Pagos que no corresponden a proyecto de inversión

		NO IN 2. I agos que ne	o oon copona ci	i a proyecto de inversión		
N° Cuenta	Nombre Cuenta	Proveedor	RUT	Descripción	N° y Año Decreto Pago	Monto \$
215-29-04	Mobiliario y otros			Compra de piscina armable para MAHO	582/2020	16.898.000
215-29-04	Mobiliario y otros			Compra de sillas plástico metálico (40) para vacunación masiva estadio municipal por emergencia sanitaria	1.596/2020	1.237.600
215-29-04	Mobiliario y otros			Se contabiliza fondo a rendir destinados a la compra de sillas plásticas para ser usadas en las actividades municipales del primer semestre 2020 según decreto alcaldicio 738/2020 y decreto de pago 753/2020	738/2020	745.000
215-29-04	Mobiliario y otros	Constructora Villalobos y Pardo Ltda.		Sumario administrativo por no pago servicios según factura 198	4.179/2020	2.788.000
215-29-05-002	Maquinaria y equipos	Sibrec		Adquisición de equipo médico y accesorios para la implementación de la óptica municipal	3.926/2020	25.585.000
215-29-05-999	Otros	Distribuidora De Productos electrónicos		Compra de 8 equipos radio portátil para personal en terreno y recambio, DAO		2.541.840
215-29-05-999	Otros	Iquique. Import. & Export. Ltda.		Compra de insumos eléctricos	3.922/2020	748.391
215-29-05-999	Otros			Pago reintegro por gastos cubiertos con fondos propios en la compra de 2 micrófonos model cintillo	1.894/2020	581.000
215-29-05-999	Otros	Andigraf Sa		Compra de celular galaxy a11 programas mujeres jefas de hogar	4.242/2020	129.990



Anexo Nº 2: Pagos que no corresponden a proyecto de inversión

	7 1110	No IT 2. I agoo que no	Corrooperider	ra proyecto de inversión		
N° Cuenta	Nombre Cuenta	Proveedor	RUT	Descripción	N° y Año Decreto Pago	Monto \$
215-29-06-001	Equipos Computacionales y periféricos	Andigraf Sa		Compra de notebook lenovo programa mujeres jefas de hogar	4.242/2020	400.000
215-29-05-999	Otros		S/I	Compra de hidrolavadora autónoma	1.568/2020	696.150
215-29-06-001	Equipos Computacionales y periféricos			Scanner fujitsu fi-7160 alto rendimiento	866/2020	1.185.778
215-29-06-001	Equipos Computacionales y periféricos	Technosystems Chile S.A.		Computador para la	1.149/2020	1.227.830
215-29-06-001	Equipos Computacionales y periféricos	Comercializadora Telenet Ltda.		Scanner para decretos de pago	1.982/2020	1.167.553
215-29-06-001	Equipos Computacionales y periféricos	Comercializadora Telenet Ltda.		Computador para oficina secretaria abogada	2.076/2020	1.442.326
215-22-06-003	Mantenimiento y reparación mobiliarios y otros			Mantención ascensores edif. Consistorial, juzgado policía local y centro cultural correspondiente al mes de junio 2020	2.690/2020	803.250
215-22-06-003	Mantenimiento y reparación mobiliarios y otros	Mesn Ing. Y Obras Spa		Reparación, mantención y mejoramiento de fuga piscina del boro	3.591/2020	2.450.000
215-22-08-004	Servicio de mantención de alumbrado público	Iquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Mantención de luminarias, (costo variable) ene-2020	617/2020	8.568.476
215-22-04-999	Otros	lquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) ene- 2020	617/2020	28.223.361



Anexo Nº 2: Pagos que no corresponden a proyecto de inversión

	7110	NO IN 2. I agos que no	Comcoponacii	a proyecto de inversión		
N° Cuenta	Nombre Cuenta	Proveedor	RUT	Descripción	N° y Año Decreto Pago	Monto \$
215-22-08-004	Servicio de mantención de alumbrado público	Iquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Mantención de luminarias, (costo variable) feb-2020	1.325/2020	7.155.291
215-22-04-999	Otros	lquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) feb- 2020	1.325/2020	32.328.231
215-22-08-004	Servicio de mantención de alumbrado público	lquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Mantención de luminarias, (costo variable) mar-2020	1.477/2020	11.913.423
215-22-04-999	Otros	lquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) mar- 2020	1.477/2020	22.510.647
215-22-08-004	Servicio de mantención de alumbrado público	lquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Mantención de luminarias, (costo variable) abr-2020	2.047/2020	5.623.559
215-22-04-999	Otros	lquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) abr- 2020	2.047/2020	31.571.462
215-22-04-999	Otros	lquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) may-2020	2.117/2020	30.099.218
215-22-04-999	Otros	Iquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) jun- 2020	2.582/2020	13.658.618
215-22-04-999	Otros	Iquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Suministros servicio de luminarias, (costo variable) jul-2020	2.658/2020	14.147.803
215-29-07-001	Progamas computacionales	Soc. Comercial Forteza Y Compañía Ltda.		Adquisición de 2 licencias Microsoft para el área Pamo-Pmu	2.646/2020	339.136



Anexo Nº 2: Pagos que no corresponden a proyecto de inversión

N° Cuenta	Nombre Cuenta	Proveedor	RUT	Descripción	N° y Año Decreto Pago	Monto \$
215-29-05-999	Otros			Se contabiliza fondo a rendir destinada a la compra de proyectores y otros para iluminar sectores de la comuna según decreto alcaldicio 257/2020 y decreto de pago 214/2020	214/2020	722.000
215-34-07	Deuda Flotante	Iquique. Import. & Export. Ltda.		Mantención y reparación de cámaras edificio consistorial	2.215/2020	1.763.490
215-34-07	Deuda Flotante	Iquique. Import. & Export. Ltda.		Compra de insumos para mantención luminarias (costo variable) noviembre 2020		24.343.414
215-34-07	Deuda Flotante	Iquique. Import. & Export. Ltda.		Serv. Mantención de luminarias, (costo variable) diciembre 2020	184/2020	6.574.845
215-34-07	Deuda Flotante	Iquique. Import. & Export. Ltda.		Compra de insumos para mantención luminarias (costo variable) diciembre 2020	184/2020	24.908.057
					Total	325.078.739

Fuente: Decretos de pagos y planilla extracontable informado por la Secretaría Comunal de Planificación del municipio.



Anexo N° 3: Estado de observaciones del informe final N° 926, de 2021.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite II, numeral 5	Gasto informado a la ZOFRI S.A., sin que se haya efectuado el pago	Compleja - (C)	Esa entidad deberá acreditar documentalmente con los comprobantes contables, el ajuste por la reversa del devengo del decreto N° 1.996, de 2020, acompañando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			
Acápite II, numeral 6	Pago por servicios sin emisión de la respectiva orden de compra	Compleja - (C)	En atención a que el mencionado expediente se encuentra en desarrollo desde el 15 de octubre de 2020, la autoridad deberá disponer las gestiones conducentes a la pronta conclusión del citado procedimiento administrativo, sin perjuicio de ponderar la determinación de responsabilidades por dicho atraso, debiendo informar de las medidas adoptadas a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			



Anexo N° 3: Estado de observaciones del informe final N° 926, de 2021.

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad.

	Toolail valladade per	or orroargade de	Control interno de la critidad.
N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápite I, Numeral 2.1	Inexistencia de cuenta exclusiva para el control de los fondos ZOFRI S.A.	Medianamente compleja - (MC)	La entidad edilicia deberá gestionar apertura de una cuenta corriente exclusiva en que se administren los fondos ZOFRI, situación que tendrá que ser informada por la Dirección de Control, aportando los antecedentes que así lo respalden, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápite I, Numeral 2.3	Falta de supervisión de la emisión de informe de inversión a la ZOFRI S.A.	Medianamente compleja - (MC)	La Dirección de Control de esa entidad edilicia tendrá que acreditar la correcta confección y revisión del informe de gastos ZOFRI por parte de las unidades que corresponda, a partir del año 2021, aportando los antecedentes que así lo respalden en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápite I, Numeral 2.4	Falta de acta de recepción de obra finalizada	Medianamente compleja - (MC)	La Dirección de Control de esa entidad edilicia deberá incorporar en sus planes anuales de auditoría, acciones tendientes a validar la implementación y cumplimiento del requerimiento referido a la confección de actas de recepción de bienes y servicios adquiridos con recursos ZOFRI, teniendo que acompañar el plan correspondiente al periodo 2022 junto al respectivo acto administrativo que lo apruebe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.
Acápite III, Numeral 11	Gastos improcedentes de ser financiados con recursos ZOFRI	Medianamente compleja - (MC)	En lo sucesivo, esa entidad no podrá financiar con recursos ZOFRI, gastos que no cumplan con las características de iniciativas de inversión, situación que en adelante tendrá que ser incorporado en el plan anual de auditorías de la Dirección de Control de ese municipio para su constante validación, aportando dicho plan correspondiente al ejercicio 2022 junto al respectivo acto administrativo que lo apruebe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.